

Constancia secretarial: Le informo señor juez que las dos empresas demandadas contestaron la demanda en el término de ley, la empresa –Masora- se pronunció el 15 de septiembre del año en curso, y la codemandada Aris Mining Segovia lo hizo el 11 de octubre del presente. Al revisar ambas contestaciones se observó que la empresa Aris Mining Segovia no aportó algunos documentos citados como prueba. Paso a despacho hoy 20 de octubre de 2023.

Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO	05736 31 89 001 2023-00145-00
REFERENCIA	Ordinario laboral primera instancia
DEMANDANTE	José Luis Yotagry
DEMANDADO	Mineros Asociados del Nordeste S.A.S. – Masora y Aris Mining Segovia S.A.
AUTO No. 229-74	Se da por contestada demanda y requiere codemandado

Vista la constancia secretarial que antecede, y al observar que la contestación de la demanda por parte de la empresa Mineros Asociados del Nordeste S.A.S. –MASORA- reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del CPTSS., Mod. L. 712/01, art. 18, se tiene por CONTESTADA la demanda. En los términos del poder conferido por el representante legal de la citada empresa, se le reconoce personería para actuar al Dr. Daniel Arcila Posada portador de la T.P. 2250.006 del Consejo Sup. de la Judicatura.

De otro lado, se requiere a la codemandada Aris Mining Segovia S.A., para que en el término de cinco (5) días aporte los documentos que a continuación se relacionan, so pena de entender la demanda por NO CONTESTADA (Parágrafo 2° del Art. 31 del C.P.L., Mod. Art.18 de la Ley 712 de 2001).

- a) Otrosí No. 22 al contrato de operación temporal suscrito entre ARIS MINING SEGOVIA S.A. y MINEROS ASOCIADOS DEL NORDESTE S.A.S., en el que se observa que aún se encuentra vigente el contrato inicial.
- b) Certificado de existencia y representación legal de ARIS MINING SEGOVIA S.A.

En los términos del poder conferido por el representante legal de Aris Mining Segovia S.A., se le reconoce personería para actuar al abogado David Leopoldo Lopera Noguera portador de la T.P. No. 185145 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a97d74ed89fabd8f70225ae22f71a310e15f76b11b108f2d1ad5231ff70d80**

Documento generado en 23/10/2023 10:22:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>